



Empresa Social del Estado
Centro de Salud "San Judas Tadeo"
NIT. 826 002 929 -2



Alcaldía municipal de
TÓPAGA
2020 - 2023



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN JUDAS TADEO DEL MUNICIPIO DE TOPAGA Y JUAN ALEXANDER ALARCON CARDENAS

NUMERO DE CONTRATO	CPSP- 008 -2023
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	ESE CENTRO DE SALUD SAN JUDAS TADEO NIT No. 826.002.929-2
CONTRATISTA	JUAN ALEXANDER ALARCON CARDENAS C.C. No. 1.057.578.178 de Sogamoso
OBJETO	MANTENIMIENTO EQUIPOS BIOMEDICOS Y PLANTA ELECTRICA DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN JUDAS TADEO
VALOR	SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$6.300.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOCE (12) MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos, **ANA ISABEL CARDENAS RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.183.031 de Tópaga, residente en el municipio de Tópaga, en su calidad de Gerente del Centro de Salud "San Judas Tadeo" del municipio de Tópaga con Nit. 826.002.929-2, quien en lo sucesivo de este contrato se llama LA EMPRESA, y por la otra, **JUAN ALEXANDER ALARCON CARDENAS** con C.C. No. 1.057.578.178 de Sogamoso, quien cuenta con el establecimiento de comercio COMPUMEDICA INGENIERIA BIOMEDICA Y COMPUTO, celebramos el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación. En relación con la oportunidad y conveniencia de celebrar el presente contrato, son previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Judas Tadeo tiene la misión de prestar servicios de primer nivel de atención en salud a la población Topaguense, caracterizada por una atención humanizada, segura, cumpliendo con estándares de calidad exigidos en la ejecución de proyectos encaminados al fortalecimiento institucional, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la creación la difusión de estilos de vida saludables y la protección de la población más vulnerable, con el propósito de contribuir al bienestar integral de la comunidad. **2)** Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia indica: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También,

Dirección calle 5 No. 5-84 Tópaga – Boyacá

Email: esetopaga@gmail.com Cel. 311 219 91 09



Empresa Social del Estado
Centro de Salud "San Judas Tadeo"
NIT. 826 002 929 -2



Alcaldía municipal de
TÓPAGA
2020 - 2023



establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad. **3)** Que de acuerdo al artículo 2 del Decreto 1876 de 1994 indica que, el objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, así mismo, también incluye dentro de los objetivos: Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito y, Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer. **4)** Para la realización de las diferentes actividades propuestas el departamento de mantenimiento contara con un grupo interdisciplinario altamente calificado para desarrollar los cronogramas de los mantenimientos, capacitaciones de operación para el buen desempeño de los equipos del Hospital. **5)** El Centro de Salud "San Judas Tadeo" cuenta con equipos biomédicos para la prestación de servicios de salud, es por ello que se requiere el mantenimiento preventivo es un procedimiento periódico de actividades operativas que se realizan con el fin de inspeccionar el funcionamiento y minimizar el riesgo de fallo o deterioro de un equipo médico, este mantenimiento permite asegurar la continua operación y la prolongación de la vida útil de un equipo médico. **6)** Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. establece (...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.(...) **7)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **8)** Que, en virtud de lo anterior, la entidad para su funcionamiento cuenta con una serie de equipos médicos, los cuales para un adecuado funcionamiento

Dirección calle 5 No. 5-84 Tópaga – Boyacá

Email: esetopaga@gmail.com Cel. 311 219 91 09



Empresa Social del Estado
Centro de Salud "San Judas Tadeo"
NIT. 826 002 929 -2



Alcaldía municipal de
TÓPAGA
2020 - 2023



requieren de un mantenimiento oportuno además de la ejecución anual de actividades para un óptimo funcionamiento. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO. MANTENIMIENTO EQUIPOS BIOMEDICOS Y PLANTA ELECTRICA DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN JUDAS TADEO. CLAUSULA SEGUNDA. Obligaciones del contratista:** Las actividades específicas por desarrollar para la prestación de los servicios, son las siguientes: **1) Actividades en cuanto a mantenimiento preventivo:**

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Limpieza Externa del Equipo	Limpiar todas las partes externas que componen el equipo eliminando así cualquier pista de suciedad, desechos, polvo, etc. Para esta tarea el ingeniero a cargo del mantenimiento deberá utilizar los medios de protección necesarios (guantes, tapabocas y gafas etc.) Por seguridad de los ingenieros los equipos como succionadores deben encontrarse previamente esterilizados antes de realizar el procedimiento de mantenimiento.
Inspección Externa del Equipo	Examinar el estado físico del equipo y sus componentes tales como mangueras, carcasa, cable AC, porta fusibles y accesorios, etc. Con el fin de detectar signos de corrosión, deterioro, sobrecalentamiento del sistema, desgaste de piezas, fugas y partes faltantes. Los cables para paciente deben encontrarse íntegros, sin dobleces ni roturas, y se verificara que su contacto sea óptimo con el conector respectivo.
Inspección Interna del Equipo	Examinar las partes internas y componentes electrónicos como circuitos integrados y tarjetas electrónicas del equipo inspeccionando de manera visual y táctil cada uno de ellos si es necesario y verificar el posible sobrecalentamiento de estos. Detectar signos de corrosión, impactos físicos, falta o deterioro del aislamiento, de los cables internos, conectores etc.
Inspección Interna del Equipo	Limpieza de tarjetas electrónicas, contactos eléctricos, conectores, utilizando limpiador de contactos eléctricos, sopladora de superficies y brocha antiestática en caso de ser necesario, eliminando así cualquier pista de suciedad o polvo.
Ajuste y Calibración	Es necesario poner en funcionamiento el equipo para realizar mediciones de los parámetros más relevantes acorde a las

Dirección calle 5 No. 5-84 Tópaga – Boyacá
Email: esetopaga@gmail.com Cel. 311 219 91 09



Empresa Social del Estado
Centro de Salud "San Judas Tadeo"
NIT. 826 002 929 -2



Alcaldía municipal de
TÓPAGA
2020 - 2023



	especificaciones del fabricante con el fin de detectar cualquier falla o desajuste La calibración se realiza comparando los valores preestablecidos en los simuladores de paciente con los del equipo donde se establecen las diferencias existentes en el dispositivo medico si las hay. Posteriormente a esta actividad se debe realizar los ajustes necesarios según el manual de servicio del fabricante.
Reemplazo de Partes	Las partes faltantes de los equipos pueden ser reemplazadas durante la inspección, ajuste y calibración de los mismos dado el caso.
Pruebas de Funcionalidad Finales	Antes de diligenciar el reporte de MPP, se debe realizar pruebas de funcionamiento a cada uno de los equipos biomédicos para verificar que se encuentran en buen estado y funcionando a completa satisfacción para ser entregado al servicio correspondiente.
Reporte de MPP	A partir del formato de rutina de mantenimiento se deben registrar todas las actividades anteriormente mencionadas.

2) Actividades en cuanto a mantenimiento correctivo:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Recepción de Mantenimiento Correctivo	La recepción de la solicitud de MC se realizará vía escrita a partir del formato de solicitud de mantenimiento. Los ingenieros serán los encargados de analizar la falla y de priorizar las solicitudes con el fin de solucionar la necesidad recibida lo más pronto posible.
Identificar el ambiente donde se encuentre ubicado el equipo	Se debe verificar el área donde el equipo se encuentre almacenado y en uso, con el fin de inspeccionar factores como humedad, temperatura, riesgos físicos como el estado de las tomas eléctricas que puedan dañar la integridad del equipo biomédico
Identificar el Área donde se encuentra ubicado el equipo medico	Una vez es recibida la solicitud se debe identificar el ambiente de trabajo remitiéndose al inventario de equipos si es necesario. Se debe alistar la herramienta y equipos necesarios para la realización del mantenimiento.
Verificar el problema reportado	Se debe preguntar a la persona solicitante del mantenimiento bajo qué circunstancias presenta la falla reportada por el mismo. Es necesario poner en funcionamiento el equipo para realizar mediciones de los parámetros más relevantes acorde a las especificaciones del fabricante con el fin de detectar las fallas o desajustes reportados.

Dirección calle 5 No. 5-84 Tópaga – Boyacá

Email: esetopaga@gmail.com Cel. 311 219 91 09



Empresa Social del Estado
Centro de Salud "San Judas Tadeo"
NIT. 826 002 929 -2



Alcaldía municipal de
TÓPAGA
2020 - 2023



Inspección Externa del Equipo	Examinar el estado físico del equipo y sus componentes tales como mangueras, carcasa, cable AC, porta fusibles y accesorios, etc. Con el fin de detectar signos de corrosión, deterioro, sobrecalentamiento del sistema, desgaste de piezas, fugas y partes faltantes. Los cables para paciente deben encontrarse íntegros, sin dobleces ni roturas, y se verificara que su contacto sea óptimo con el conector respectivo.
Inspección Interna del Equipo	Limpieza de tarjetas electrónicas, contactos eléctricos, conectores, utilizando limpiador de contactos eléctricos, sopladora de superficies y brocha antiestática en caso de ser necesario, eliminando así cualquier pista de suciedad o polvo.
Ejecución de Acciones Correctivas	Basándose en las recomendaciones hechas por el fabricante y la revisión de los manuales técnicos se procede a ejecutar las acciones correspondientes.
Reemplazo de Partes	Las partes en mal estado o causantes de falla serán reemplazadas durante la ejecución de la acción correctiva.
Pruebas de Funcionalidad Finales	Antes de diligenciar el reporte de MPP, se debe realizar pruebas de funcionamiento a cada uno de los equipos biomédicos para verificar que se encuentran en buen estado y funcionando a completa satisfacción para ser entregado al servicio correspondiente.
Limpieza Externa del Equipo	Limpiar todas las partes externas que componen el equipo utilizando alcohol isopropílico eliminando así cualquier pista de suciedad, desechos, polvo, moho, etc. Para esta tarea el ingeniero a cargo del mantenimiento deberá utilizar los medios de protección necesarios (guantes y tapabocas).
Reporte de MC	A partir del formato de rutina de mantenimiento se deben registrar todas las actividades anteriormente mencionadas.

Con el fin de dar solución pronta a las necesidades que se presentan en el ámbito hospitalario se dividen las solicitudes de la siguiente forma: - Prioritarios: Son los mantenimientos que requieren de una acción inmediata, sin poder esperar al conducto ordinario a través de la petición de trabajo. - Regulares: Serán todas las demás peticiones no incluidas en las prioritarias. **CLAUSULA TERCERA: Obligaciones de la empresa.** 1.La EMPRESA se compromete para con el Contratista a suministrar oportunamente toda la información necesaria para el adecuado cumplimiento de las metas en desarrollo de la prestación del servicio. 2) Cancelar oportunamente e los servicios, según lo pactado en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA. Valor del contrato y Forma de Pago-** El presente contrato tiene un valor total de: SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$6.300.000)

Dirección calle 5 No. 5-84 Tópaga – Boyacá

Email: esetopaga@gmail.com Cel. 311 219 91 09



Empresa Social del Estado
Centro de Salud "San Judas Tadeo"
NIT. 826 002 929 -2



Alcaldía municipal de
TÓPAGA
2020 - 2023



M/CTE. La ESE Centro de Salud San Judas Tadeo pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales de conformidad con cada actividad de mantenimiento realizada a los equipos previa solicitud de la entidad. El pago será cancelado previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales). **CLAUSULA QUINTA. Garantías.** EL CONTRATISTA En virtud de lo establecido por el artículo 7º de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias de acuerdo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, el contratista no será obligado a constituir, a favor de la entidad contratante Garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones. **CLAUSULA SEXTA. Vigencia y Plazo de Ejecución.** Este contrato tiene un término de Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA.** Sujeción de los Pagos a la Apropiación Presupuestal El valor del presente Contrato se pagará con cargo al presupuesto de la EMPRESA, aprobado para la Vigencia 2023, discriminado así:

No. del CDP	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR A IMPUTAR
8	2102030202	Laboratorio	\$4.300.000
	2102030301	Plantas eléctricas	\$2.000.000
TOTAL:			\$6.300.000

CLAUSULA OCTAVA. Relación laboral: El contratista para desarrollar el objeto del presente contrato de Prestación de Servicios gozará de plena autonomía Profesional, y no está sujeta a trabajo ni subordinación laboral; el presente Contrato no genera relación laboral alguna con la EMPRESA. **CLAUSULA NOVENA. Coordinación y Supervisión.** - La Gerente de la EMPRESA ejercerá permanente supervisión sobre la ejecución del presente contrato para el cumplimiento de los fines últimos que mueven a la administración a celebrar este contrato, o designará al funcionario de la EMPRESA, quien deberá constatar y verificar el cumplimiento del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA. Caducidad.** - LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el (la) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) CONTRATISTA. e) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. Suspensión.** - Se podrán de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Multas.-** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA EMPRESA puede adelantar el

Dirección calle 5 No. 5-84 Tópaga – Boyacá

Email: esetopaga@gmail.com Cel. 311 219 91 09



Empresa Social del Estado
Centro de Salud "San Judas Tadeo"
NIT. 826 002 929 -2



Alcaldía municipal de
TÓPAGA
2020 - 2023



procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato por cada incumplimiento en la prestación del servicio, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá informar tal circunstancia a LA EMPRESA a fin de iniciar el procedimiento respectivo. El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA** Penal pecuniaria. - En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a LA EMPRESA a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.** Cesión y subcontratación. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin la previa autorización escrita por parte de la Gerencia de la Empresa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.** Inhabilidades e incompatibilidades. - EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.** Solución de controversias contractuales. - Las partes acuerdan que en caso de presentarse controversias en la ejecución del contrato, en su liquidación y terminación y demás etapas contractuales, acudirán de manera bilateral y de mutuo acuerdo a resolverlas a través de la conciliación y demás mecanismos alternativos, con el fin de darle solución a las mismas, en caso negativo acudieran a las instancia legales pertinentes. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.** Notificación de las partes Contratantes. Para tales efectos la Empresa recibe notificación en la calle 5 N° 5-84, teléfono celular 3112199109 correo electrónico esetopaga@gmail.com El CONTRATISTA recibirá notificación en la Calle 14 No. 13A-09 Sogamoso, teléfono: 3214051173, correo: compumédica-jacc@hotmail.com. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.** Pago de seguridad social. De conformidad con las normas vigentes el CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en pensiones y salud, así como también al sistema de riesgos profesionales de conformidad a lo previsto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando que se encuentran al día en el pago de dichos aportes., por lo cual deberá cotizar sobre el cuarenta (40%) del valor bruto percibido mensualmente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.** Documentos del contrato. - Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato de la CONTRATISTA. 1) Hoja de vida con soportes completos. 2) Antecedentes disciplinarios, Fiscales, 3.) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 4) Registro Único

Dirección calle 5 No. 5-84 Tópaga – Boyacá

Email: esetopaga@gmail.com Cel. 311 219 91 09



Empresa Social del Estado
Centro de Salud "San Judas Tadeo"
NIT. 826 002 929 -2



Alcaldía municipal de
TÓPAGA
2020 - 2023



Tributario. 5) Fotocopia de la Estampilla Municipal 6) Certificación de disponibilidad presupuestal y los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato.
CLAUSULA VIGÉSIMA. Domicilio. - Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio el municipio de Tópaga, Departamento de Boyacá, República de Colombia. Leído por las partes, firman como prueba de aceptación, en Tópaga a los dos (02) días del mes enero de dos mil veintitrés (2023).

Por la EMPRESA


ANA ISABEL CARDENAS RODRIGUEZ
Gerente

Elaboró: Juan Manuel Perez F.
Revisó: Ana Isabel Cardenas R.

Por el CONTRATISTA


JUAN ALEXANDER ALARCON CARDENAS
C.C. 1.057.578.178 de Sogamoso